



BANDO DE LA ALCALDÍA

DON ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (Jaén).-

HACE SABER: CON MOTIVO DE LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN, SE RECUERDA A LAS PEÑAS EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PEÑAS EN LAS FIESTAS Y FERIAS LOCALES Y DE LO DISPUESTO EN ESTE BANDO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DISPONGO:

1º. LAS PERSONAS QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN PEÑA, DEBERÁN NOTIFICARLO AL AYUNTAMIENTO MEDIANTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONFORME AL MODELO ESTABLECIDO, EL CUAL PODRÁ SER RETIRADO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

2º. LAS PEÑAS AJUSTARÁN SU PERIODO DE ACTIVIDAD AL DÍA Y HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DE LAS FIESTAS Y FERIAS PATRONALES. ES DECIR DURANTE LOS DÍAS 15, 16, 17, 18 Y 19 DE JULIO DE 2015.

3º. LOS LOCALES DE LAS PEÑAS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

4º. LA EMISIÓN DE RUIDOS DEBERÁ MANTENERSE DENTRO DE UNOS LÍMITES TALES QUE EN LAS VIVIENDAS DE LOS POTENCIALES AFECTADOS Y EN EL AMBIENTE EXTERIOR SE CUMPLAN LOS VALORES LÍMITE ADMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES. NO DEBERÁ TRASCENDER RUIDOS AL EXTERIOR A PARTIR DE LAS 3:00 HASTA LAS 12:30 HORAS.

5º. NO SE PODRÁN INSTALAR EN LOS LOCALES EQUIPOS EMISORES DE MÚSICA CUYA POTENCIA SEA SUPERIOR A 40 W Y NO PODRÁN INSTALARSE ETAPAS DE POTENCIA NI MESAS DE MEZCLAS. QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA EMISIÓN DE MÚSICA CON EQUIPOS EN EL EXTERIOR DE LOS LOCALES, YA SEA CON APARATOS, COCHES, ETC., ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ALTAVOCES, AÚN SIN EMISIÓN MUSICAL.

6º. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y DE EVITAR MOLESTIAS AL VECINDARIO, QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER ENSER, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OBJETOS, EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO EL VALLADO O ACOTAMIENTO DE ZONAS EXTERIORES DE LAS PEÑAS INVADIENDO ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

7º. EN AQUELLOS LOCALES SEDE DE PEÑAS CONSTITUIDAS ÍNTEGRAMENTE POR MENORES DE 18 AÑOS, QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO, LA EXISTENCIA O ALMACENAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIENDO DECOMISADAS LAS POSIBLES EXISTENCIAS POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, LEVANTÁNDOSE LA CORRESPONDIENTE ACTA AL EFECTO. LAS BEBIDAS DECOMISADAS SERÁN DEVUELTAS A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE DICHA PEÑA, UNA VEZ FINALIZADAS LAS FIESTAS.

8. LOS INTEGRANTES DE LAS PEÑAS OBSERVARÁN UN COMPARTIMIENTO CÍVICO CORRECTO, MANTENDRÁN LIMPIO Y SIN ACUMULACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BASURA EL ACERADO Y CALLE COLINDANTES CON LA FACHADA DE SU PEÑA, NO MOLESTANDO A LOS VECINOS CON SUS ACTOS Y EVITANDO CAUSAR DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

POR ÚLTIMO SE INFORMA QUE AQUELLAS PEÑAS QUE DECIDAN INSTALARSE O SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN PODRÁN SER SANCIONADAS CONFORME A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO.



LA PUERTA DE SEGURA, JULIO DE 2015.

EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús González Parra.